

ACUERDO DE RENOVACION DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA

TITO CERVANTES ZEPEDA, Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, 123 fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 171, 173,174,175 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1, 2, 3, 7, 11 Fracción IV, 13, 14, 18, 19 fracción II, 25, 46, 47, 48, 49, 51, 57, 58 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala y en observancia al acuerdo 08 donde se crea la instalación del Consejo de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de abril del año dos mil seis, publicado el seis de abril de dos mil seis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y.

CONSIDERANDO

Que las relaciones jurídico-administrativas de los miembros de las instituciones policiales, se encuentran reguladas por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, Fracción XIII, párrafo segundo, donde se establece que los miembros de las instituciones policiales, de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga

derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsable de brindar la función de seguridad pública, dentro de su ámbito de competencia, y adicionalmente, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales pactados por México en esa materia y las leyes que emanen de ella, a partir del marco convencional y constitucional, las obligaciones de los servidores públicos en la protección de derechos humanos se amplían conforme al principio pro persona.

Que en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en sus artículos 164, 165, 166, 167, 168,169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 establecen las facultades de la Consejo de Honor y Justicia en las instituciones de seguridad pública, que conocerá y resolverá toda controversia que se suscite con de los elementos que conforman la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Que entre las acciones prioritarias de esta Administración, se encuentra la expedición de ordenamientos jurídicos que permitan el progreso integral del Estado, apegados en todo momento al marco de una democracia participativa y el nuevo federalismo, ante tal razón y debido a la necesidad de renovar el Consejo de Honor y Justicia de la

Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para el mejoramiento de instauración de los procedimientos disciplinarios, correcciones disciplinarias que incurran los agentes del Departamento de Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO. –Se realiza la renovación del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, respecto a los integrantes del citado órgano colegiado.

ARTICULO SEGUNDO. - Los integrantes que formaran parte del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su actuación debe estar apegada conforme a lo establecido en el presente acuerdo, así como en su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

ARTICULO TERCERO. - Para el funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se renueva y queda integrado de la siguiente manera:

Presidente.- LIC. TITO CERVANTES ZEPEDA,
Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Comisionada Instructor.– LIC. JAQUELINE
MENDIETA TORRES

Vocal Propietario.- DAVID MEJIA MORALES

Vocal Suplente.- AIDE MENESES AMADOR

Vocal Propietario.- FERNANDO ROMANO
MENDIETA

Vocal Suplente.- CANDIDA AGUILA JUAREZ

Vocal.- GREGORIO PEREZ MONCENCAHUATZI

Suplente.- JOSE DE ANDA GONZALEZ

ARTICULO CUARTO. - Se deja sin efecto el acuerdo de fecha veintiocho de octubre del dos mil dieciséis por el que se delega facultades previstas en el artículo 171 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por el que se renovó el Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala; asimismo en caso de existir procedimiento instaurado en contra de los vocales que van a formar parte del Consejo de Honor y Justicia, serán removidos mediante sesión de pleno.

ARTICULO QUINTO. - Al día siguiente de la firma el presente acuerdo de renovación del Consejo de Honor de Justicia de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, el Presidente convocará a sesión, para la toma de protesta de los integrantes.

ARTICULO SEXTO – El Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, sesionará ordinariamente y extraordinariamente, previa convocatoria los acuerdos y resoluciones del consejo, se tomarán por votación secreta de sus integrantes, las sesiones serán públicas, salvo que durante el procedimiento de instrucción se restrinja el acceso para evitar que se afecte su substanciación el principio de presunción de inocencia o los derechos a la privacidad o a la intimidad de las partes, en cuyo caso sólo tendrán acceso las partes interesadas y los integrantes del propio Consejo.

ARTICULO SEPTIMO. – Una vez que entre en vigor el acuerdo de renovación del Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se convocará a sesión y toma de protesta de los integrantes.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION
TLAXCALA, TLAX., A CUATRO DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE**

**EL PROCURADOR
GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

LIC. TITO CERVANTES ZEPEDA
Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Procuraduría General de Justicia de Estado de Tlaxcala, Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *